



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00328-00.

La gestora adjetiva del extremo incoante busca el decreto de una cautela, la que es procedente, según lo preceptuado por los arts. 593, num. 10°, y 599 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Despacho **DECRETA** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que la aquí reclamada tenga en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero en los organismos enlistados en el pertinente pedimento y con sede en la actual ciudad.

En ese sentido, se **DISPONE** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se envíe un mensaje de datos a la dirección electrónica de las aludidas entidades, informando lo hoy dispuesto, con los insertos del caso. Límitese la medida al monto de \$150.000.000, advirtiendo que los valores afectados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Por otro lado, **se niega** la medida previa solicitada en punto a HERMES OSPINA, toda vez que el nombrado ciudadano de ninguna manera figura como ejecutado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a347b88ec6ab9a698c961d84052af7d8e4136dcd2bde2e7540bda72e3d00
74d2**

Documento generado en 06/10/2020 04:57:03 p.m.